ACTA SESENTA Y SEIS - DOS MIL DIECISIETE (66-2017). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas, del día martes cinco de diciembre de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA,** Presidente; **JOSÉ LEONIDAS ORTEGA ALVARADO y MARIO ROBERTO SUCHINI RAMÍREZ,** Representantes de Profesores; **OSCAR AUGUSTO GUEVARA PAZ,** Representante de Graduados; **JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ LEMUS,** Representante de Estudiantes y **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA,** Secretaria de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -

PRIMERO: ***Lectura y aprobación de las Actas 64 y 65-2017; aprobación de Agenda.*** **1°.** Se dio lectura a las Actas 64 y 65-2017 y se aprobaron sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: **2°.** Oficio presentado por el Coordinador de la carrera de Agronomía, en relación a la contratación de personal docente para dos plazas vacantes. **3°.** Modificación al horario de una plaza adjudicada en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el proceso de oposición del Centro Universitario de Oriente. **4°.** Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la Licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, Auxiliar de Tesorero I del Centro Universitario de Oriente. **5°.** Contrataciones personal docente. **6°.** Transcripción del punto Tercero, inciso 3.3, del Acta 23-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la solicitud de autorización para realizar los eventos electorales que deberán llevarse a cabo en el primer semestre del año 2018. **7°.** Oficio presentado por Julio José Pérez Aquino, estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial. **8°.** Modificación del punto Décimo Tercero, del Acta 63-2017, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, relacionado al expediente de descargos presentado por la profesora Lesly Eunice Morán Lara. **9°.** Constancias de secretaría. -

SEGUNDO: ***Oficio presentado por el Coordinador de la carrera de Agronomía, en relación a la contratación de personal docente para dos plazas vacantes.*** Se tiene a la vista el oficio con referencia AGRO-141-2017, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual el Coordinador de la carrera de Agronomía, manifiesta que ante la notificación verbal del Ingeniero Agrónomo Edgar Antonio García Zeceña, de no participar en la docencia de la carrera el próximo año dos mil dieciocho y ante la aprobación de licencia para el primer semestre del ciclo académico dos mil dieciocho, solicitada por el

Ingeniero Agrónomo Elmer Barillas Klee, la carrera de Agronomía en reunión extraordinaria acordó solicitar lo siguiente: 1. Aumentar el tiempo laboral del Ingeniero Agrónomo Servio Darío Villela Morataya, de cuatro horas mes a ocho horas mes. Actualmente el Ingeniero Villela Morataya, con cuatro horas de contrato tiene a su cargo el BANCO DE GERMOPLASMA y el curso de BOTÁNICA. Con las cuatro horas adicionales se les adjudicaría, además de los cargos mencionados, los cursos de FÍSICA y GENÉTICA, y la Comisión de Investigación que tenía a cargo el Ingeniero García Zeceña. 2. Contratar a un Ingeniero Agrónomo, por cinco horas mes durante el primer semestre del año dos mil dieciocho, para impartir los cursos de MANEJO INTEGRADO DE CULTIVOS, MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS y TECNOLOGÍA DE SEMILLAS. Este profesional además de la docencia estaría contribuyendo con la Carrera, en las comisiones: Asesoría y supervisión de EPS y Asesoría de trabajos de graduación. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5, numeral 5.3, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el personal académico realiza docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del cuerpo legal citado, indica que las funciones, obligaciones y atribuciones específicas del personal académico serán definidas y notificadas por el Órgano de Dirección. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA: I.** Aprobar la carga académica en la carrera de Agronomía para el profesor Servio Darío Villela Morataya, durante el primer semestre del ciclo lectivo 2018, de la siguiente manera:

Nombre del profesor	Horas de contratación	Cursos Semestre I 2018	Otras atribuciones
Servio Darío Villela Morataya	8	Botánica	Ejecutar el PROYECTO DEL BANCO DE SEMILLAS Y GERMOPLASMA
			Participación en Ternas del Programa de Trabajos de Graduación
			Comisión de Homologación
		Genética Aplicada	Comisión de Extensión y Servicio
		Tecnología de Semillas (Agrícolas y Forestales)	Proyecto de Investigación IICA - CRIA

II. Instruir al Coordinador de la carrera de Agronomía, se sirva publicar los cursos vacantes a partir del diecinueve al veintitrés de enero de dos mil dieciocho:

Nombre del profesor	Horas de contratación	Cursos Semestre I 2018	Otras atribuciones
VACANTE	4	Manejo Integrado de Cultivos	Asesoría y supervisión del Ejercicio Profesional Supervisado
		Manejo de Cuencas Hidrográficas	Asesoría de Trabajos de Graduación
		Física	

Dicha publicación la debe realizar por medio de la página web del Centro Universitario de Oriente. -

TERCERO: ***<u>Modificación al horario de una plaza adjudicada en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el proceso de oposición del Centro Universitario de Oriente.</u>*** Se tiene a la vista el oficio de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, enviado por el Licenciado Edvin Geovany Samayoa, profesor de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Unidad Académica. En el mismo, manifiesta que en el concurso de oposición realizado en el ciclo dos mil dieciséis, se le adjudicó una plaza convocada para ocupar el cargo de profesor titular a tiempo indefinido, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la siguiente forma:

Descripción de la plaza
Una (1) plaza por 1 hora. PRIMER SEMESTRE: Clínicas Penales y otras atribuciones que el Órgano de Dirección establezca. Asignación de carga académica distinta de acuerdo a las futuras adecuaciones curriculares. **Horario:** Sábados de 08:00 a 13:00 horas.

Solicita modificación al horario, proponiendo para el efecto el siguiente: Miércoles, de dieciséis a veintiuna horas. Este Organismo **<u>ACUERDA:</u>** Aprobar la modificación al horario de una plaza convocada para ocupar el cargo de profesor titular a tiempo indefinido, en la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual queda de la siguiente manera:

Descripción de la plaza
Una (1) plaza por 1 hora. PRIMER SEMESTRE: Clínicas Penales y otras atribuciones que el Órgano de Dirección establezca. Asignación de carga académica distinta de acuerdo a las futuras adecuaciones curriculares. **Horario:** Miércoles de 16:00 a 21:00

horas.

CUARTO: ***Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la Licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, Auxiliar de Tesorero I del Centro Universitario de Oriente.*** Se tiene a la vista el oficio con fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, firmado por la Licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, Auxiliar de Tesorero I de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho, en la plaza veintinueve (29), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de desempeñar el cargo de Coordinadora de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario de Zacapa. **CONSIDERANDO:** Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior, este Organismo **ACUERDA: I.** Aprobar la solicitud de la Licenciada Mindy Zucely Rivera Pineda, referente a la concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería para que realice los trámites respectivos. - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO: ***Contrataciones personal docente.*** **5.1** ***Contrataciones personal docente carreras de Ciencia Política.*** **5.1.1** Se tiene a la vista el expediente de **JOSE ERNESTO JAVIER DUARTE MADRID,** quien solicita la plaza de **PROFESOR TEMPORAL,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del cuatro al veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que **DUARTE MADRID,** acredita el título de Politicólogo en el grado académico de Licenciado. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.13 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor temporal. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con

base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **<u>ACUERDA:</u> I.** Nombrar a **JOSE ERNESTO JAVIER DUARTE MADRID,** identificado con el Código Único de Identificación 2111792800101 y registro de personal 20150378, acreditando el título de Politicólogo en el grado académico de Licenciado, colegiado número tres mil setecientos setenta y seis (3,776), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR TEMPORAL,** con un sueldo de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS** (Q.1,826.25), más una bonificación de **CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS** (Q.171.88), por el período comprendido del cuatro al veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en el siguiente horario: de diecisiete a diecinueve horas, los lunes y los martes; de diecisiete a diecinueve horas con quince minutos, los miércoles; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN I,** en el cuarto ciclo de las carreras de Ciencia Política. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.1.24.2.07.0.21,** Plaza uno **(1),** clasificación **210221,** por uno punto veinticinco **(1.25)** hora mes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO: ***<u>Transcripción del punto Tercero, inciso 3.3, del Acta 23-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la solicitud de autorización para realizar los eventos electorales que deberán llevarse a cabo en el primer semestre del año 2018.</u>*** Se tiene a la vista la transcripción del punto Tercero, inciso 3.3, del Acta 23-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de octubre de dos mil diecisiete. En el mismo, el Consejo acordó: "Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las diferentes Unidades Académicas, durante el primer semestre del año 2018, en consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando hora, lugar y fecha para la realización de las elecciones." Este Organismo **<u>ACUERDA:</u>** Darse por enterado de lo acordado en el punto Tercero, inciso 3.3, del Acta 23-2017, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el once de octubre de dos mil diecisiete. -

SÉPTIMO: ***<u>Oficio presentado por Julio José Pérez Aquino, estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial.</u>*** Se tiene a la vista el oficio firmado por el estudiante Julio José

Pérez Aquino, inscrito con número de carné 201245495, quien manifiesta que durante el segundo semestre del ciclo académico dos mil diecisiete, cursó y aprobó la asignatura de Procesos de Manufactura I. Sin embargo, no pudo realizar la asignación del curso debido a que superó el límite de créditos para asignaciones por semestre. También, indica que en el segundo semestre del dos mil diecisiete, se asignó por tercera vez el curso de Matemática Intermedia 2, el cual no cursó. Adjunta copia del formulario "A" donde se evidencia que no desarrolló ninguna actividad del curso impartido por el Maestro en Administración Pública Manuel Eduardo Alvarez Ruiz. En virtud de lo expuesto, solicita la asignación extemporánea y el ingreso de la nota aprobada del curso de Procesos de Manufactura I. Así mismo, solicita se anule la asignación del curso de Matemática Intermedia 2, realizada en la carrera de Ingeniería Industrial, en el segundo semestre del ciclo lectivo dos mil diecisiete. Este Organismo **ACUERDA: I.** Autorizar al estudiante Julio José Pérez Aquino, inscrito con número de carné 201245495, la asignación extemporánea en el ciclo académico dos mil diecisiete, de las asignatura de Procesos de Manufactura I, de la carrera de Ingeniería Industrial, del Centro Universitario de Oriente. **II.** Autorizar el ingreso de la nota aprobada de la asignatura de Procesos de Manufactura I, de la carrera de Ingeniería Industrial, del Centro Universitario de Oriente, cursada en el segundo semestre del ciclo académico dos mil diecisiete, al estudiante Julio José Pérez Aquino, inscrito con número de carné 201245495. **III.** Autorizar al estudiante Julio José Pérez Aquino, inscrito con número de carné 201245495, la desasignación del curso de Matemática Intermedia 2, asignado en el segundo semestre del ciclo lectivo dos mil diecisiete, en la carrera de Ingeniería Industrial. -

OCTAVO: ***Modificación del punto Décimo Tercero, del Acta 63-2017, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, relacionado al expediente de descargos presentado por la profesora Lesly Eunice Morán Lara.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la modificación del punto Décimo Tercero, del Acta 63-2017, de sesión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, quedando de la siguiente manera: "**DÉCIMO TERCERO:** ***Expediente de descargos presentado por la profesora Lesly Eunice Morán Lara.*** El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió al análisis de los últimos tres años de evaluación docente, período 2014-2016 y determinó que la profesora Lesly Eunice Morán Lara, de la carrera de Abogado y Notario, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años 2015 y 2016. En el Acta 59-2017, punto Quinto, el Consejo Directivo le requirió a

la profesora Morán Lara, que en término de tres días luego de ser notificada, evacuara audiencia presentando por escrito los motivos o razones convenientes a su derecho. Luego de conocer el expediente de descargos presentado por la profesora Lesly Eunice Morán Lara, se determinó que los documentos que presentó no constituyen razón o argumentos de descargos a los cargos formulados por ésta autoridad nominadora. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 43, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." **CONSIDERANDO:** Que según lo establece el artículo 77, numerales 77.1 y 77.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la destitución de un profesor se lleva a cabo el siguiente procedimiento: "77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. 77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico." **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo **ACUERDA:** Destituir a la profesora Lesly Eunice Morán Lara, de la carrera de Abogado y Notario, del Centro Universitario de Oriente, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2015 y 2016." -

NOVENO: ***Constancias de secretaría.*** **9.1** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (15:00 horas) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, José Leonidas Ortega Alvarado, Mario Roberto Suchini Ramírez, Oscar Augusto Guevara Paz, José Roberto Martínez Lemus y Marjorie Azucena González Cardona. - - - **9.2** Se dio por terminada la sesión a

las dieciocho horas del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DAMOS FE: -